



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D-546/17-18 ✓

**Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión de **Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales** ha considerado el Expediente **D-546/17-18**, Proyecto de Ley presentado por la Señora Diputada Giaccone, Rocio Soledad "MODIFICANDO ARTICULOS DEL DECRETO-LEY 9688/81, QUE REGULA EL REGIMEN DE CARRERA PARA EL INVESTIGADOR CIENTIFICO Y TECNOLOGICO" y por las razones que su miembro informante dará, os aconseja la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES:**

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 5° del Decreto-Ley N°9.688/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 5°:** El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas establecerá recaudos objetivos con cuyo cumplimiento se conceptuarán cubiertas las exigencias que caractericen a cada una de las categorías escalonarias establecidas en el Artículo 2°, **teniendo en cuenta la labor de investigación científica o tecnológica, la formación, recursos humanos y la gestión en ámbitos científicos, tecnológicos o académicos.**

Para las categorías de investigadores independientes, Principal y Superior, será exigible como requisito **el cumplimiento de las pautas indicadas en los puntos "a y/o b":**

- a) **El haber efectuado publicaciones en revistas de jerarquía internacional; reconocidas por sus respectivas disciplinas.**  
**El proceso de evaluación deberá ser principalmente cualitativo e incluir la consideración de la calidad intrínseca de las publicaciones y no solo**



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D-546/17-18

la cantidad de las mismas o el impacto del medio ambiente en que han sido publicadas.

- b) El haber generado conocimiento de relevancia comprobable para la mejora en la calidad de vida de la población, a través de desarrollos innovadores aplicables a temas de interés público o a la mejora en la competitividad del sistema productivo focalizada en la innovación de productos o de procesos.”

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 34° del Decreto-Ley N°9.688/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 34°:** el investigador tendrá derecho a jubilarse de conformidad con las leyes que rijan la materia, **pero podrá continuar en actividad hasta los sesenta y siete (67) años de edad, si así lo solicitare por escrito, con seis (6) meses de antelación a la fecha en que alcance las condiciones para acceder al beneficio jubilatorio ordinario. Esta opción no exime al investigador en cuanto a la obligación de completar los años de servicio que la legislación previsional establece.**

***En cualquier podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, a solicitud del interesado”***

**Artículo 3°:** Modifíquese el inciso e) del Artículo 35° del Decreto-Ley N°9.688/81, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“e) A partir del momento en que el investigador haya alcanzado las condiciones de edad y antigüedad exigidas por las leyes jubilatorias, con la salvedad establecida en el Artículo 34°”**

**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

La comisión estudio el presente proyecto y mostro su acuerdo con el objeto del mismo, entendiendo la necesidad de modificar el marco normativo que regula el



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte. D-546/17-18

Régimen de Carrera para el Investigador Científico y Tecnológico de la Provincia de Buenos Aires.

Las modificaciones introducidas respondan a la necesidad de dejar establecido que mediante este proyecto de modificación no estamos creando un régimen previsional excepcional y que pese a reconocer la situación de los investigadores, quienes quieran acceder a la jubilación ordinaria en todos sus aspectos y alcances, deberán completar los años de servicios necesarios para acceder a la misma.

**PRESIDENTE:** Dip. Lissalde, Ricardo.....  
**VICEPRESIDENTE:** Dip. Bosco, Andrea Carina.....  
**SECRETARIO:** Dip. Tignanelli, Facundo.....  
**VOCALES:** Dip. Lazzari, Susana.....  
Dip. Perez, Fernando.....  
Dip. Torres, Cesar Ángel.....  
Dip. Portos, Lucia .....

**SALA DE COMISION, 14 DE AGOSTO DE 2018.**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de...<sup>7</sup> Diputados.

  
LEANDRO LEDESMA  
Relator  
Comisión Asoc. Federaciones  
y Coleg. Profesionales  
H: Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.